



**Edited by**

*Institute for Social, Political and Legal Studies*  
(Valencia, Spain)

**Editorial Board**

Aniceto Masferrer, University of Valencia, Chief Editor  
Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia, Assistant Chief Editor  
Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén, Secretary  
Anna Taitslinn, Australian National University – University of Canberra  
Matthew Mirow, Florida International University  
Jose Miguel Piquer, University of Valencia  
Wim Decock, University of Leuven  
Andrew Simpson, University of Aberdeen

**Student Editorial Board**

José Franco Chasán, Pau Cuquerella Miralles, Miguel Borrás Cebolla, Soffa Mas Conejero, Càndid Mollà Palanca, Nerea Monteagudo Estacio, Julia Picher Ruedas (University of Valencia)

**International Advisory Board**

Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, Universidad of Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; Seán Patrick Donlan, University of Limerick; Matthew Dyson, University of Cambridge; Antonio Fernández de Buján, University Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gutan, Lucian Blaga University of Sibiu; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, University of Northwestern; Mia Korpiola, University of Helsinki; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; David Lieberman, University of California at Berkeley; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Dag Michaelsen, University of Oslo; Emma Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Kjell Å Modéer, Lund University; Anthony Musson, University of Exeter; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University ; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellar, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Bergen; Ditlev Tamm, University of Copenhagen; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Tammo Wallinga, University of Rotterdam

**Citation**

José Antonio Escudero, “Propuestas hechas desde España para la independencia de América”,  
*GLOSSAE. European Journal of Legal History* 12 (2015), pp. 249-261 (available at  
<http://www.glossae.eu>)

**PROPUESTAS HECHAS DESDE ESPAÑA  
PARA LA INDEPENDENCIA DE AMERICA**

**PROPOSALS MADE FROM SPAIN  
FOR THE INDEPENDENCE OF AMERICA**

José Antonio Escudero

De las Reales Academia de Jurisprudencia y Legislación y de Historia

*En recuerdo de José Sarrión, colega y amigo*

**Resumen**

Este trabajo pone de manifiesto que, junto a los esfuerzos de España por mantener América frente al proceso secesionista, hubo también en la metrópoli propuestas para abandonar todos o parte de los territorios de ultramar. Algunas de estas propuestas se basaron en motivos jurídicos o morales, conexos con la famosa polémica de los justos títulos y la ausencia de razones morales para someter a los indios. Por ello el emperador Carlos V proyectó el abandono del Perú. Un segundo tipo de propuestas se basaron en la convicción de que el Imperio español, como cualquier otro a lo largo de la historia, estaba destinado a desaparecer, debido en nuestro caso a la distancia y enorme extensión de los territorios. Entre estas propuestas habría que destacar la del intendente Avalos en el siglo XVIII y la del Primer Ministro Godoy en el XIX, así como el famoso Memorial del Conde de Aranda para erigir tres monarquías en América, aunque este último fue una falsificación hecha en el siglo XIX.

**Abstract**

This paper sets out that, together with the Spanish efforts to retain the Americas against the secessionist process, there were also proposals from Spain to abandon all or part of the overseas territories. Some of the proposals were based on legal and moral grounds, and in particular on the famous controversy around Spain's titles to appropriate such territories and on the absence of moral reasons to subdue the Indians. They were the reasons why Emperor Charles V projected to leave Peru. A second type of proposals was based on the conviction that the Spanish Empire, as all other empires in history, was destined sooner or later to perish, in this case due to the distance with the metropolis and its huge extension. Among these were the proposals of the governor Avalos in the 18<sup>th</sup> and of Prime Minister Godoy in the 19<sup>th</sup> centuries, and also the famous Memorial of the Count of Aranda to establish three monarchies, although the latter was a falsification made in the 19<sup>th</sup> century.

**Palabras clave**

Justos títulos / Bulas Alejandrinas / Proyecto de Avalos / Memorial de Aranda / Monarquías en América / Voto de Císcar en el Consejo de Estado

**Keywords**

Fair titles / Alexander's VI bulls / Avalos Project / Aranda's Memorial / Monarchies in America / Císcar's vote in the Council of State

**1. Introducción**

El desmoronamiento del Imperio de Ultramar y la consiguiente formación de las Repúblicas hispanoamericanas independientes, se proyectan en un largo período centrado en la primera mitad del siglo XIX, del cual celebramos estos años el Bicentenario, y consumado en Cuba y Filipinas a fines del mismo siglo y comienzos del siguiente. De ordinario ese proceso ha sido visto como un proceso de signo único, según el cual todas las antiguas posesiones de España, en un unánime movimiento centrífugo, habrían pugnado, más pronto o más tarde, por independizarse, mientras la

metrópoli, oponiendo un movimiento centrípeto, habría pugnado siempre por retenerlas. Es sin embargo tal interpretación sesgada e insuficiente, puesto que desde muy pronto hubo en España voces que aconsejaban por diversas razones abandonar América, en todo o en parte, persistiendo esas voces hasta coincidir cronológicamente con los movimientos secesionistas del XIX. Es pues el caso que, como esas propuestas no son bien conocidas, me ha parecido oportuno estudiarlas y sistematizarlas. Trataré de ofrecer un panorama global y resumido de las razones que desde la metrópoli aconsejaron, en unos momentos u otros, abandonar América.

De entrada cabría hacer una triple distinción a tenor de la naturaleza de esas propuestas. Unas sugerían el abandono de los territorios de ultramar por razones jurídicas, es decir, por creer que España no tenía título legal suficiente para ocupar y retener las tierras que había descubierto y empezado a conquistar. Otras alegaron razones religiosas y morales, en tanto en cuanto la referencia a la evangelización, como justificación para ocupar los territorios, no les parecía aceptable. Y otras, en fin, esgrimieron razones de estricto carácter técnico, dada la imposibilidad física de retener aquellos gigantescos territorios situados a enorme distancia, que por lo mismo irremisiblemente habrían de perderse. Ahora bien, como las razones jurídicas y morales se entremezclaron, pues el título jurídico de propiedad de España provenía de unas bulas papales y estaba condicionado a la evangelización misma, esas propuestas de abandono de América fueron en realidad dos: las de naturaleza jurídico-moral, que se dieron en los primeros tiempos de la conquista y luego se olvidaron, y aquellas otras técnicas, que aunque tuvieron algunos precursores tempranos, se desarrollaron fundamentalmente entre los siglos XVIII y XIX.

## **2. Razones jurídico-morales para abandonar América**

Como antecedente de esta posición hay que recordar las dos posiciones que se habían mantenido en el mundo medieval sobre la incorporación de territorios de infieles, es decir, de los pueblos encontrados por los cristianos en sus viajes a Extremo Oriente, o bien en las expediciones de los portugueses a África y de los castellanos a Canarias. Considerando a esos infieles seres humanos, y por tanto sujetos a la ley natural, los teólogos, como ha señalado García-Gallo<sup>1</sup>, adoptaron dos posiciones según identificaran o no esa ley natural con la ley cristiana. Para los que creían que la ley natural y la cristiana eran lo mismo, el incumplimiento de esta ley cristiana, en pueblos que practicaban la idolatría, la poligamia, la antropofagia, etc., facultaba para poder obligarles a cumplirla y en última instancia a convertirse, como podrían ser obligados a cumplir la ley natural. Cabría así considerar que vivían privados de libertad y sin autoridades legítimas que les gobernarán, y que no poseían legítimamente bienes y tierras. Como había escrito Egidio Romano, un destacado representante de esta interpretación, los que no reconocen a Dios no pueden poseer justamente lo que Dios da. De modo distinto, otra corriente doctrinal, encabezada por Santo Tomás y sus discípulos, estimaban que la ley natural y la cristiana eran realidades distintas, por lo que esos pueblos infieles, aun no siendo cristianos, vivían conforme a una ley natural que les facultaba para ser propietarios legítimos y constituir sociedades políticas y rectos gobiernos. “Hay ciertos infieles que jamás

---

<sup>1</sup> García-Gallo, A., *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, 1984, 2 tomos (10ª reimpr.), vol. I (*El origen y la evolución del Derecho*), nº 1185.

recibieron la fe, como los gentiles y judíos –escribió Santo Tomás en la Suma Teológica– y estos tales en manera alguna deben ser compelidos para que la crean, puesto que el creer es de la voluntad”.

Esta polémica se trasladará en cierto modo a la situación de los indios en la América recién descubierta, incidiendo en la legitimidad o ilegitimidad de lo que los españoles podían hacer allí. Según la doctrina dominante, el Papa era también señor de los infieles, o como había escrito el Cardenal Hostiense<sup>2</sup>, “creemos, mejor dicho, sabemos, que el Papa es vicario general de Jesucristo Salvador y que por ello tiene potestad no solo sobre los cristianos sino también sobre todos los infieles”. Por ello cuando los portugueses intensificaron sus navegaciones africanas en el siglo XV, pretendiendo anexionarse tierras, piden que el papa se las conceda, lo que hace Nicolás V por la bula *Romanus Pontifex* de 1455. Con esa y otras bulas posteriores de otros pontífices, los portugueses logran la cobertura papal, jurídica y religiosa, de su expansión ultramarina. A su vez, los castellanos, tras producirse el Descubrimiento, para garantizar la legitimidad de su expansión por el Atlántico occidental, piden también al papa, entonces Alejandro VI, unas bulas paralelas, recibiendo entre otras el 3 de mayo de 1493 la *Inter Cetera I* (equivalente a la *Romanus Pontifex* portuguesa), que les concedía el dominio sobre todo lo descubierto y por descubrir en el Atlántico navegando hacia occidente (la portuguesa decía hacia el sur), y al día siguiente la famosa bula *Inter Cetera II*, que, trazando una raya imaginaria, concedía lo situado al oeste para Castilla y al este para Portugal, raya que, modificada por el Tratado de Tordesillas en 1494, repartirá de hecho el orbe entre castellanos y portugueses<sup>3</sup>.

Las bulas concedidas a los castellanos, las citadas y otras, otorgan la plena autoridad de los territorios que se descubran con la condición de evangelizar a sus habitantes. Pero los conflictos que surgen al hacer la guerra para someterlos, o el trato que se les da una vez vencidos, provocan diversos conflictos de los que se hizo eco en primer lugar el dominico Antonio de Montesinos en un sermón predicado en la isla Española el 14 de diciembre de 1511, de tono ciertamente apocalíptico (“...todos estais en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usais con estas inocentes gentes...Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia teneis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios... etc.”). Todo ello llevó a la constitución de una primera Junta de teólogos y juristas, a la que seguirán otras, y a que se abriera la polémica sobre la legitimidad de la presencia en América, y lo que allí se podía o no hacer, respecto a la cual conviene advertir, se piense lo que se piense de lo que en realidad se hizo, que fue una polémica suscitada por españoles y que se desarrolló entre ellos mismos.

En esa polémica, como es sabido, una posición extrema es la que representa Bartolomé de las Casas, quien defiende que los indios no solo son libres, sino que gozan de todos los derechos y sólo pueden ser sometidos voluntariamente tras una conversión también voluntaria. Pero Las Casas, personalidad reconocida a nivel

<sup>2</sup> Enrique de Segusia, Cardenal Hostiense, *Commentaria in V libros Decretalium*, Venetiis, 1570, lib. 3, tít. 34, cap. 8.

<sup>3</sup> Sobre las bulas de Alejandro VI, el trabajo fundamental es el de García-Gallo, A. “Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 27-28 (1957-1958), pp. 461-829. También, y en sentido distinto, Giménez Fernández, M., *Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las bulas alejandrinas*, Sevilla, 1944.

mundial pero no por ello menos controvertida<sup>4</sup>, conviene también tenerlo en cuenta, no es un opositor y crítico desde fuera del sistema, sino una persona a la que el rey y el Consejo de Indias consultan y piden informes; alguien que es alojado gratuitamente en la Corte, que recibe pensiones y que desempeña en cierto modo el papel de oposición fomentada por el propio Gobierno<sup>5</sup>.

La radicalización de las distintas posiciones doctrinales, la violencia de la conquista en algunos territorios, especialmente en el Perú, y la insistencia de Las Casas en la defensa de la sumisión voluntaria de los indios como único título, con la condena de cualquier guerra que se les haga, así como las amenazas de sanciones morales o el peligro de condenación eterna de quienes sojuzguen a esos pueblos de los territorios descubiertos, según comentaban algunos predicadores, hizo mella en Carlos V, quien consideró seriamente la posibilidad de abandonar el Perú y devolverlo a los indios. Como escribió algunos años después Pedro Sarmiento de Gamboa en su *Historia de los incas*, “el emperador don Carlos, de gloriosa memoria, estuvo a punto de dejarlas [las tierras de Perú], que era lo que el enemigo de la fe de Cristo pretendía para volverse a la posesión de las ánimas, que tantos siglos había tenido ciegas”. Se planteó así en plena conquista de América, debido a razones morales y a la tesis mantenida por algunos de que aquella no era una guerra justa, la posibilidad de abandonar el Perú, lo que probablemente se habría hecho si Carlos V no hubiera acallado sus escrúpulos con razones religiosas de sentido contrario, a saber, el perjuicio que causaba a la fe cristiana renunciar a la evangelización de los infieles, o abandonar a los que ya se habían convertido. Esto es lo que defendió Francisco de Vitoria en su *Relectio prior de Indis recenter inventis*: “...es claro que, una vez que allí se ha producido la conversión de muchos bárbaros, no sería conveniente ni lícito al príncipe abandonar enteramente la administración de aquellas provincias”<sup>6</sup>.

### 3. Las razones técnicas

Como hemos dicho, con independencia de estas razones jurídico-morales que hicieron pensar en la conveniencia de abandonar los territorios americanos, surgen enseguida otras referidas a la imposibilidad técnica de gobernar y controlar las Indias desde España, habida cuenta de la inmensa extensión de los territorios y de su lejanía. La ponderación de estos datos geográficos se traduce al principio en unas meras reflexiones, o en la propuesta de aminorar esos problemas con algunos remedios, para pasar luego sencillamente a formalizarse en propuestas de abandono<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> Sobre Las Casas hay una ingente bibliografía. Cabe destacar entre ella los libros de Fabie, A.M., *Vida y escritos de Don Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa*, Madrid, 1879; Giménez Fernández, M., *Breve biografía de Fray Bartolomé de Las Casas*, Sevilla, 1966, de tono apologético; el más crítico de Menéndez Pidal, R., *El Padre Las Casas. Su doble personalidad*, Madrid, 1963, y el de Bataillon, M., & Saint Lu, A., *El Padre Las Casas y la defensa de los Indios*, Barcelona, Ariel, 1971

<sup>5</sup> García-Gallo, A., “Las Casas, jurista y representante de la oposición oficial”, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho indiano*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987, pp. 119-121.

<sup>6</sup> Texto en García-Gallo, *Manual*, II, *Antología de fuentes del antiguo Derecho*, n° 865, p. 667.

<sup>7</sup> Resumiré esas propuestas que planteo con más detenimiento en mi libro, *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014.

### 3.1. El problema de la extensión y lejanía de América

Tras la conquista de México, a mediados del siglo XVI, un fraile franciscano, el padre Toribio Benavente, conocido como *Motolinía*, escribe allí su *Historia de los indios de la Nueva España* en la que se lee lo siguiente:

“Lo que esta tierra ruega a Dios es que dé mucha vida a su rey y muchos hijos, para que le dé un infante que la señoree y ennoblezca y prospere así en lo espiritual como en lo temporal, porque en esto le va la vida; porque una tierra tan grande y tan remota y apartada no se puede desde tan lejos bien gobernar, ni una cosa tan divisa de Castilla y tan apartada no puede perseverar sin padecer grande desolación y muchos trabajos, e ir cada día de caída, por no tener consigo a su príncipe, cabeza y rey que la gobierne y mantenga en justicia y perpetua paz y haga merced a los buenos y leales vasallos, castigando a los rebeldes y tiranos que quieren usurpar los bienes del patrimonio real”<sup>8</sup>.

Como puede verse, este fraile, de origen zamorano y que fue uno de los primeros religiosos que acudió a evangelizar Nueva España, hace unas reflexiones sobre la conveniencia de que las Indias, o más en concreto la Nueva España, tengan su propio príncipe pues “una tierra tan grande y tan remota y apartada no se puede desde tan lejos bien gobernar”. Aparecen así las consideraciones estrictamente técnicas sobre la conveniencia de que América se gobierne desde América, en función de la magnitud de los territorios y de la distancia, que todavía no se traducen en una propuesta concreta de abandonar los territorios de ultramar. Son sencillamente reflexiones. Pero reflexiones significativas por la claridad de su formulación y por ser las primeras que aparecen.

Los inconvenientes que llevaba consigo un gobierno tan lejano, patentes desde entonces, rebrotan a mediados del siglo XVIII en el dictamen que presentaron los fiscales del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez Campomanes y José Moñino, luego Conde de Floridablanca, en cierta sesión del Consejo que tuvo lugar el 5 de marzo de 1768. En ese dictamen, del que dio noticia Richard Konetzke y que luego publicó el profesor Luis Navarro<sup>9</sup>, se insiste en los inconvenientes de un gobierno tan lejano, pues los vasallos en Indias “para amar a la matriz que es España necesitan unir sus intereses, porque no pudiendo haber cariño a tanta distancia sólo se puede promover este bien haciéndoles percibir la dulzura y participación de las utilidades, honores y gracias”. El dictamen, pues, constata las dificultades de gobernar América desde España, pero no llega tan lejos como para considerar ese gobierno inviable. Se limita así a proponer unos remedios extraordinarios, tales como el intercambio de criollos y peninsulares en el desempeño de cargos de la monarquía en la Península y ultramar, así como elegir algunos diputados americanos para las Cortes españolas.

#### 3.1.1. La propuesta del Intendente Ábalos

---

<sup>8</sup> *Historia de los indios de la Nueva España, escrita a mediados del siglo XVI por el R. P....de la Orden de San Francisco*, edición del R. P. Fr. Daniel Sánchez García, Barcelona, 1914, p. 200.

<sup>9</sup> Konetzke, R., “La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia”, *Estudios Americanos. Revista de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos*, Sevilla, vol. II, nº 5 (enero, 1950), pp. 31-54; Navarro, L., “El Consejo de Castilla y su crítica de la política indiana en 1768”, *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, tomo III, vol. II, pp. 187-207.

El primero que sobre esos problemas llega a plantear una propuesta formal de abandono de América, es el intendente del ejército y Real Hacienda de Venezuela, José de Ábalos, quien el 24 de septiembre de 1781 dirige al rey desde Caracas una *Representación en la que pronostica la independencia de América y sugiere la creación de varias Monarquías en el Nuevo Mundo*<sup>10</sup>.

La *Representación* comienza con un preámbulo en el que contrasta la satisfacción y el gozo de contemplar el vasto imperio hispánico, con el *dolor* de contemplar como precisa e indispensable la constitución de “algunas monarquías que respectivamente se gobiernen por sí mismas, porque de otra forma en el orden natural se hace imposible su conservación íntegra”. A continuación Ábalos recuerda que el desmoronamiento de los grandes imperios ha sido una constante histórica inexorable, patente en los diversos pueblos y en concreto en el romano, remitiéndose al propio ejemplo de España que desde la época de plenitud de Felipe II ya ha padecido en sus territorios (norte de Europa, Portugal, etc.) ese inevitable proceso de desintegración. “Tiempo hace Señor –comenta– que estoy escondiendo este pensamiento en mi seno... pero por fin me mueve el impulso de mi celo a hacerlo presente a V. M.” Se refiere luego, a modo de complemento, a los excesos de los funcionarios españoles en América y a las rebeliones que ya han sucedido, tanto en los territorios españoles como en los británicos que, según dice, “miramos ya en vísperas de quedar separados del dominio inglés”. En suma, como el proceso de secesión es, más pronto o más tarde, inevitable, sugiere al rey “se digne resolverse con su regia generosidad a desprenderse de las provincias comprendidas en los distritos a que se extienden las audiencias de Lima, Quito, Chile y La Plata, como asimismo de las Islas Filipinas y sus adyacencias, exigiendo y creando de sus extendidos países tres o cuatro diferentes monarquías a que se destinen sus respectivos príncipes de la augusta Casa de V. M. y que esto se ejecute con la brevedad que exige el riesgo que corre y el conocimiento del actual sistema”.

Se trata en suma de que España se desprenda de las zonas más alejadas de Ultramar, pues en el resto, como dice él, “tendrá superabundante campo en qué ocupar su atención y lograr un comercio, riqueza y opulencia que la haga la más poderosa y temible de la Europa”. Tras otras consideraciones, Ábalos concluye con el ejemplo de lo que está sucediendo en las colonias inglesas: “si el Rey y la Nación británica hubiesen destinado oportunamente uno o dos príncipes de la real familia y estableciéndolos por soberanos del Norte Americano, no verían hoy con el dolor que es preciso vean pasar a los extraños aquellas provincias”. Es de señalar, en fin, que Ábalos considera necesario que esta operación se haga con el consentimiento de las Cortes.

No sabemos el alcance que tuvo la *Representación* de Ábalos, que su autor remitió al ministro de Indias José de Gálvez y que probablemente fue conocida también por el ministro de Estado, Conde de Floridablanca. En todo caso este texto

---

<sup>10</sup> Fue publicada por Muñoz Oraá, C.E., *Dos temas de historia americana. La Independencia de América (Pronóstico y Proyecto de Monarquías. La sociedad venezolana frente a la Intendencia. Homenaje a Caracas Cuatricentaria*, Mérida (Venezuela), Universidad de Los Andes, 1967, pp. 34-44.

quedará oscurecido por la notoriedad del famoso *Memorial* atribuido al Conde de Aranda.

### 3.1.2. El Dictamen o Memorial del Conde de Aranda

Cuando en los libros de Historia se habla de la inevitabilidad del proceso independentista americano y de la propuesta de abandonar los territorios de ultramar creando allí monarquías independientes que pudieran estar asociadas al gobierno de España, la referencia es siempre única y la misma. Esa fue –se dice– la idea clarividente del Conde de Aranda, presentada a Carlos III en un Memorial en 1783, tras la firma en París por el propio Aranda como embajador, del Tratado de Versalles que reconoció la independencia de los Estados Unidos de América. Más en concreto, tras la firma de ese Tratado y de ser felicitado por el rey, Aranda habría pedido y obtenido permiso para volver a España y pasar una temporada ocupándose de sus asuntos familiares. Con esa ocasión, y ya en España, habría redactado un Dictamen o Memorial en el que, tras hacerse eco de la felicitación del rey, lamenta el Tratado que él mismo ha promovido y firmado, habida cuenta de que significará la independencia de un país, los Estados Unidos, que con el tiempo se hará fuerte y amenazará los territorios españoles en América, sin que puedan ser defendidos adecuadamente. Y como España no podrá mantener el Imperio por su extensión y lejanía, propone que España retenga Cuba y Puerto Rico, y abandone lo demás constituyendo tres monarquías en México, Perú y Costa Firme, regidas por infantes españoles, cuyos soberanos enlazarían mediante matrimonio con infantas de España, donde el rey habría de convertirse en emperador. De esta suerte, teniendo en cuenta que la expansión de Estados Unidos se produjo efectivamente a costa de antiguos territorios españoles, convirtiéndose al poco tiempo en gran potencia política, y que por una especie de efecto dominó o por la imposibilidad de gobernar tan vastos territorios desde tan gran distancia u otras circunstancias, tuvo lugar de hecho la sublevación e independencia de las futuras repúblicas hispanoamericanas, aquel Memorial, desoído, según se dice, por Carlos III, ha sido visto como un texto premonitorio, y su autor, Aranda, como un perspicaz profeta, ejemplo de clarividencia política, lucidez y sentido histórico<sup>11</sup>.

El texto de Aranda, como hemos dicho, constituye el paradigma de las propuestas hechas por españoles de adelantarse al inexorable declive y pérdida del Imperio, constituyendo una especie de *Commonwealth* que hubiera podido perdurar, ha alcanzado entre historiadores y políticos, una fama universal. Sin embargo he de señalar que en un reciente libro publicado en México el pasado año 2014, significativamente titulado *El supuesto Memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, he impugnado la autoría de Aranda, autoría de la que habían ya dudado algunos autores entre el aplastante consenso general. En suma, creo haber demostrado –y la crítica de los especialistas hasta ahora así lo ha reconocido<sup>12</sup>–,

<sup>11</sup> Escudero, *El supuesto Memorial del Conde de Aranda*, p. 2.

<sup>12</sup> Con independencia del reconocimiento epistolar, tras la lectura del libro de figuras tan destacadas como John H. Elliott, me remito a las reseñaciones publicadas por Alberto Gil Novales, en *Trienio. Ilustración y liberalismo*, *Revista de Historia*, nº 64 (noviembre 2014), pp. 115-119, y por Mariano Cuesta Domingo en *Revista Complutense de Historia de América* 40 (2014), pp. 328-331.

que ese documento no lo pudo haber escrito Aranda y que fue una falsificación hecha hacia 1824 o 1825 en París por los exiliados españoles.

No procede, desde luego, entrar aquí con detalle en el complejo problema de la autoría del Memorial de Aranda, pero sí adelantaré telegráficamente algunos de mis argumentos: el Memorial es completamente desconocido en vida de Aranda y después hasta ese año 1825 en que aparece la primera copia manuscrita que luego es editada; las copias que conocemos –pues el original nadie lo ha visto nunca– son formalmente incorrectas y han sido encontradas lejos, y en archivos distintos, de donde están todos los papeles de Aranda; en la correspondencia de Aranda con su superior, el ministro de Estado Floridablanca, y con el rey Carlos III, correspondencia que se conserva perfectamente, no hay el menor rastro de ese Memorial ni ninguna referencia a él; el estilo literario del Memorial es distinto al que conocemos del famoso político; no es creíble que un personaje como Aranda, cuya tozudez fue proverbial, y que había preparado el Tratado de Versalles durante años y que cuando lo firmó el 3 de septiembre se ufanaba de él, rectificara inmediatamente (pues el Memorial aparece fechado ese mismo año) para lamentar sus consecuencias; en 1786, en fin, Aranda sí presenta en carta a Floridablanca una propuesta de reorganización de la monarquía y de trueque de territorios de América con Portugal, pero esa propuesta nada dice de que hubiera escrito la famosa de 1783. Y, sobre todo, una razón, la que llamo cronológica, no advertida hasta ahora. Y es que según mis averiguaciones, Aranda llegó a Madrid para pasar la mencionada temporada de permiso el 28 de diciembre de ese año 1783, con lo que, reconociendo el Memorial que está escrito en Madrid, y llevando como fecha 1783, tuvo que haber sido escrito, para que sea auténtico, en los tres últimos días de ese año lo que resulta imposible porque Aranda se encontró al llegar que su mujer acababa de morir, con lo que parece increíble que fuera entonces cuando redactara el texto que además reconoce que ha tenido alguna reunión con el monarca. Es decir, que después de meses y años, Aranda tendría que desdecirse de todo en unas pocas horas, las de esos últimos días de final de año, y redactar el Memorial mientras enterraba a su mujer. Algo ciertamente increíble.

Creemos, en fin, que el texto fue una falsificación, o, con otras palabras, que Aranda nunca escribió el Memorial que se le atribuye. Pero en todo caso debe ser mencionado aquí, pues ha sido esgrimido como argumento de autoridad en diversas ocasiones, según veremos, siempre desde luego con posterioridad a esos años del XIX en que aparecen las copias manuscritas falsificadas y luego su edición impresa.

### **3.1.3. Las reflexiones de Villava y la propuesta de Godoy en 1806**

A fines del siglo XVIII, en 1797, todavía en vida de Aranda, un paisano suyo, Victorián de Villava, rector de la Universidad de Huesca y luego fiscal de la Audiencia de Charcas, da a luz ciertos *Apuntes para una reforma de España, sin trastorno del Gobierno Monárquico ni la Religión*, donde se califica a América como “la más extensa y más bella parte del Universo”, reconociéndose como inevitable la independencia “por su magnitud, por su distancia y por sus proporciones”, pues “no está en un estado natural mandada por la Europa”. No se trata, según vemos, de ninguna propuesta política, sino de una reflexión intelectual fundada en razones de congruencia: no es lógica la dependencia de América de Europa. Así, en esta

situación, América no está “en un estado natural”. Con tal reflexión nos asomamos al siglo XIX, y con él a la cristalización de los movimientos independentistas y a la efectiva independencia de las repúblicas hispanoamericanas.

En este contexto hay que situar la propuesta que Godoy presentó al rey, Carlos IV, en 1806. Así en el tomo I de sus *Memorias*<sup>13</sup> figura un capítulo titulado “De la América española bajo Carlos IV. Mis ideas acerca de la marcha que debía seguirse en el gobierno de ella. Mis consejos al rey sobre una gran medida que habría podido conservar a la Corona durante largo tiempo aquellas ricas posesiones. Mis esfuerzos para hacerlas prosperar y conciliar sus intereses con los nuestros”<sup>14</sup>. Este epígrafe, como el texto completo de las *Memorias* está publicado en 1836, es decir, treinta años después de la presentación de los consejos al rey que Godoy evoca, y cuando, por cierto, ya se había publicado la edición impresa del Memorial falsificado de Aranda al que el propio Godoy se refiere.

Godoy recuerda los problemas habidos en América durante el reinado de Carlos III, y en concreto la rebelión de Túpac Amaru en Perú, comparando esa situación con el reinado pacífico de Carlos IV en el que, según dice, “no hubo en tanta extensión pueblo alguno que quisiera ni que intentase retirarle su obediencia”. Tras atribuirse indirectamente, como primer ministro, el mérito de esa paz en América, confiesa que “todavía ansié yo más, y era zanjar aquel feliz dominio para largos tiempos”, refiriéndose directamente a su propuesta:

“Mi pensamiento fue que en lugar de virreyes fuesen nuestros infantes a la América, que tomasen el título de *príncipes regentes*, que se hiciesen amar allí, que llenasen con su presencia la ambición y el orgullo de aquellos naturales, que les acompañase un buen Consejo con ministros responsables, que gobernase allí con ellos un Senado, mitad de americanos y mitad de españoles, que se mejorasen y acomodaran a los tiempos las leyes de las Indias, y que los negocios del país se terminasen y fuesen fenecidos en Tribunales propios de cada cual de estas regencias, salvo sólo aquellos casos en que el interés común de la metrópoli y de los pueblos de la América requiriese terminarlos en España”.

El proyecto de Godoy, según él lo recuerda, no aparece tan radical como los anteriores, situándose en un punto intermedio entre el reconocimiento de la independencia con los príncipes regentes, y una acusada descentralización o concesión de autonomía. Como Godoy comentaba comparándolo con el que él conocía de Aranda (ya hemos dicho que por entonces se había publicado una de las copias falsificadas),

“el mío (*mi proyecto*) distaba cielo y tierra del del conde... Mi pensamiento fue español enteramente. Nada de enajenar ni un palmo tan siquiera de aquel glorioso y rico Imperio de las Indias, nada de quitar a la Corona augusta de Castilla lo que le daba tanto lustre, tanto poder y tanto peso entre los demás pueblos de la Europa. El rey mismo no podía hacerlo sin que el reino, junto en Cortes, lo hubiese consentido; y tal consentimiento, yo tengo esto por cierto, no se habría dado nunca por España... Enajenar la América, con cualesquiera condiciones y reservas que esto fuera, equivalía a perderla enteramente, más pronto o más tarde, como vinieran los sucesos. Mi intención fue solamente dar impulso a la lealtad tan

---

<sup>13</sup> Príncipe de la Paz, *Memorias*, Madrid, BAE, 1965, tomos 88-89 (Edición y Estudio Preliminar de D. Carlos Seco Serrano).

<sup>14</sup> El capítulo, en tomo 88, pp. 416-429.

pronunciada en aquel tiempo de los pueblos americanos, librarlos de la dura e intolerable carga de tener que agitar sus pretensiones e intereses a tan largas distancias de la corte, fomentar con nuevas leyes convenientes los incalculables medios de prosperidad y de riqueza que tenían aquellos habitantes, hacer lucir allí de cerca el resplandor del trono, darles calor y vida, y alentarlos para acometer empresas realizables, que de acá y de allende de los mares habrían vuelto a hacer a la España la primera entre las gentes...Dios no quiso, o por mejor decir, Dios permitió a los malos que triunfasen, que así castiga muchas veces”.

Lo que en realidad sucedió fue que el monarca no se atrevió a resolver por sí mismo la propuesta de Godoy, remitiéndola primero al ministro de Gracia y Justicia, José Antonio Caballero, y después, ante su oposición, a ocho prelados y otros consejeros, todo ello en un clima de máximo secreto. Como he señalado en otro lugar<sup>15</sup>, Carlos IV les informaba que...

“habiendo visto por la experiencia que las Américas estaban sumamente espuestas y aun en algunos puntos ser imposible el defenderse por ser una inmensidad de costa, he reflexionado que sería muy político y casi seguro el establecerse en diferentes puntos de ellas a mis dos hijos menores y mi hermano y mi sobrino el infante D. Pedro y el Príncipe de la Paz en una soberanía feudal de la España con ciertas obligaciones de paga, cierta cantidad para reconocimiento de vasallaje y de acudir con tropas y navíos donde se les señale. Pero siendo una cosa que tanto grava mi conciencia no he querido tomar resolución sin oír antes vuestro dictamen...”.

En resumen, pues, con independencia de la versión almibarada de Godoy treinta años después, lo que realmente propuso, y Carlos IV consultó a los obispos y consejeros, fue el establecimiento de unas monarquías en América, regidas por los infantes y el propio Godoy, unidas por lazos feudales a España. Las respuestas a esto debieron ser muy distintas, predominando en ellas el recelo hacia un proyecto revolucionario que concedía enormes poderes al valido. El obispo de Orense, por ejemplo, que fue uno de los consultados, desconfiaba de la creación de aquellos “cinco virreinos hereditarios”, a no ser que el rey de España se reservara “todo lo esencial a la soberanía”. Debió de haber también dictámenes positivos. Pero el caso es que aquel proyecto de Godoy se pospuso y al final quedó abandonado.

### **3.1.4. El Consejo de Estado y la propuesta de Gabriel de Ciscar en 1821**

La última de las propuestas de concesión de la independencia a América, de las que voy a referirme, es la que se contiene en el voto particular de un consejero de Estado, Gabriel Císcar, con ocasión de cierta consulta del Consejo de 7 de noviembre de 1821, cuando el problema de la secesión se había agravado y los acontecimientos de México agitaban el panorama político español, pues el 1 de marzo de ese año se había firmado el llamado *Plan de Iguala*, y el 24 de agosto, el virrey, capitán general y jefe político de Nueva España, Juan O’Donojú, había firmado a su vez con Iturbide el Tratado de Córdoba que confirmaba el Plan de Iguala y dejaba abierta la proclamación de Iturbide como emperador y la correlativa independencia de México.

En esas condiciones extremas, mientras el problema de ultramar ocupaba en España a las Cortes, el Consejo de Estado, que ya se había pronunciado en distintas

---

<sup>15</sup> Escudero, *El supuesto Memorial del Conde de Aranda*, pp. 45-46.

ocasiones sobre cuestiones concretas de América, despachó en la citada fecha de 7 de noviembre de 1821, un dictamen general tras haber requerido informes y antecedentes del Consejo de Indias y del Ministerio de Estado. En ese dictamen el Consejo ratificaba la tesis oficial de negarse a reconocer la independencia, con un voto particular discrepante del consejero Gabriel Císcar<sup>16</sup>.

Císcar era un valenciano de Oliva, marinero experimentado, de brillante carrera política, que había sido entre otras cosas vocal de la Junta Central, Secretario del Despacho de Marina, miembro del Consejo de Regencia, del de Estado en varias ocasiones, y autor de diversas obras literarias y de cosmografía y matemáticas<sup>17</sup>. Este personaje, pues, se apartó del sentir general con un voto particular en el que se lee lo siguiente:

“El infrascrito cree que el continente de la América española es imposible que sea bien gobernado desde Madrid por la vastísima extensión de aquellos países y por su larguísima distancia a la Metrópoli, con interposición de mucho más de mil leguas de mar. De aquí resulta la gran dificultad que experimentan aquellos naturales para elevar al gobierno superior sus recursos y solicitudes, y la extraordinaria morosidad de las providencias, que las más veces son extravagantes por la varias (¿?) de las circunstancias que han intermediado desde los acaecimientos que las motivaron hasta su llegada a aquellos países remotos con descrédito de la autoridad que las ordenó: a más de que aquellos habitantes no pueden ejercer los primeros cargos del gobierno, incluso el de Diputado de Cortes, sin expatriarse abandonando sus familias, conexiones e intereses, exponiéndose a riesgos inminentes y sufriendo grandísimas incomodidades”.

La tesis de Císcar era sencillamente que, por la distancia, América resultaba ingobernable desde Madrid. No se trataba, pues, de remediar las quejas de la falta de protagonismo de los criollos incorporando a algunos como diputados en las Cortes de España, porque esa medida acarrearía el inconveniente de desarraigar a las personas y hacer que abandonaran a sus familias con los perjuicios consiguientes. Amén de que las providencias y recursos llegaban siempre tarde y a veces cuando las circunstancias habían cambiado. Aconsejaba así, para resolver una situación que ya entonces era un gravísimo problema político, constituir “sin pérdida de tiempo cuatro o más estados independientes, enlazados entre sí con el de la España peninsular por medio de federaciones adaptadas a las circunstancias de cada uno de ellos, conservando si es dable bajo la inmediata dependencia del Gobierno peninsular algunos puntos bien fortificados de la costa propios, para servir de emporios al comercio”.

Esta constitución de Estados federados, puntualiza Císcar, podría parecer poco conforme con la Constitución. De ser así él propone pura y simplemente la independencia, por cuanto estima que “la emancipación absoluta es más compatible con la Constitución y menos trascendente que la conservación de la dependencia de aquellos países con medidas anticonstitucionales”. En todo caso, España habría de

---

<sup>16</sup> La consulta del Consejo, con el voto discrepante de Císcar, se encuentra en el Archivo del Museo Naval de Madrid, Colección Guillén, ms. 1206, folios 1-338. Sobre ella, Cuesta Domingo, M., “El Consejo de Estado ante la independencia hispanoamericana, 1821”, *Revista de la Universidad Complutense*, vol. XXVI, n° 107 (enero-marzo), 1977, pp. 245-264.

<sup>17</sup> Información sobre él, Gil Novales, A., *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*, De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista, Madrid, Fundación Mapfre, 2010, 3 tomos.

mantener Cuba, Puerto Rico, Filipinas y la parte que tiene en la isla de Santo Domingo.

La propuesta de Císcar, en fin, coincidía en buena medida con la de Ábalos. Éste había hablado de “tres o cuatro diferentes monarquías” y aquél de “cuatro o más estados independientes”, y coincide con el espurio memorial atribuido a Aranda en la pretensión de retener las posesiones del Caribe. Ninguna de las propuestas prosperó y se consumó una independencia de América pura y dura, resultado de guerras, que tal vez pudo haberse encarrilado de forma pacífica si se hubieran adoptado estas medidas más flexibles.

### Apéndice bibliográfico

- Bataillon, M., & Saint Lu, A., *El Padre Las Casas y la defensa de los Indios*, Barcelona, Ariel, 1971.
- Cuesta Domingo, M., “El Consejo de Estado ante la independencia hispanoamericana, 1821”, *Revista de la Universidad Complutense*, vol. XXVI, nº 107 (enero-marzo), 1977, pp. 245-264.
- Enrique de Segusia, Cardenal Hostiense, *Commentaria in V libros Decretalium*, Venetiis, 1570.
- Escudero, J.A., *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014.
- Fabie, A.M., *Vida y escritos de Don Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa*, Madrid, 1879.
- García-Gallo, A.:
- “Las Casas, jurista y representante de la oposición oficial”, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho indiano*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987, pp. 119-121.
  - *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, 1984, 2 tomos (10ª reimpr.), vol. I (*El origen y la evolución del Derecho*), nº 1185.
  - “Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 27-28 (1957-1958), pp. 461-829.
- Gil Novales, A.:
- *Diccionario biográfico de España (1808-1833), De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*, Madrid, Fundación Mapfre, 2010, 3 tomos.
  - (recensión de estudio de Escudero, J.A., *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014), *Trienio. Ilustración y liberalismo, Revista de Historia*, nº 64 (noviembre 2014), pp. 115-119.
- Giménez Fernández, M.:
- *Breve biografía de Fray Bartolomé de Las Casas*, Sevilla, 1966.
  - *Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las bulas alejandrinas*, Sevilla, 1944.
- Historia de los indios de la Nueva España, escrita a mediados del siglo XVI por el R. P....de la Orden de San Francisco*, edición del R. P. Fr. Daniel Sánchez García, Barcelona, 1914.
- Konetzke, R., “La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia”, *Estudios Americanos. Revista de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos*, Sevilla, vol. II, nº 5 (enero, 1950), pp. 31-54.
- Cuesta Domingo, M., (recensión de estudio de Escudero, J.A., *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la Independencia de América*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014), *Revista Complutense de Historia de América* 40 (2014), pp. 328-331.
- Menéndez Pidal, R., *El Padre Las Casas. Su doble personalidad*, Madrid, 1963.
- Muñoz Oraá, C.E., *Dos temas de historia americana. La Independencia de América (Pronóstico y Proyecto de Monarquías. La sociedad venezolana frente a la Intendencia. Homenaje a Caracas Cuatricentenaria*, Mérida (Venezuela), Universidad de Los Andes, 1967, pp. 34-44.
- Navarro, L., “El Consejo de Castilla y su crítica de la política indiana en 1768”, *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, tomo III, vol. II, pp. 187-207.
- Príncipe de la Paz, *Memorias*, Madrid, BAE, 1965, tomos 88-89 (Edición y Estudio Preliminar de D. Carlos Seco Serrano).